

CRONOLOGÍA DE LOS HECHOS

DICIEMBRE 17 DE 2023

- Jorge Glas Espinel, ex vicepresidente de Ecuador, solicita su ingreso y salvaguarda a la Embajada de México en Quito, Ecuador; alegando ser perseguido político en su país.
- La Cancillería mexicana expresó a través de un comunicado que se le permitió el acceso en calidad de huésped, con fundamento en el principio pro persona consagrado en el artículo 1º de la Constitución.

DICIEMBRE 18 DE 2023

- El Fiscal principal de Ecuador vinculó a Jorge Glas con un capo de la droga.

DICIEMBRE 22 DE 2023

- Ecuador advierte a México sobre asilo a Jorge Glas.

DICIEMBRE 28 DE 2023

- Una jueza de Ecuador revocó la libertad provisional que había permitido al expresidente salir de prisión en 2022 y dispuso su captura y regreso a la cárcel.

FEBRERO 1 DE 2024

- El Partido Acción Nacional emite un comunicado en el que exhortaba a la Cancillería para que la embajada de México no fuera usada como refugio para alguien que tiene que presentarse ante la justicia de su país.

MARZO 1 DE 2024

- El Gobierno de Ecuador pide permiso a México para ingresar a la embajada.

ABRIL 3 DE 2024

- Durante la mañanera, el presidente Andrés Manuel López Obrador insinuó que el asesinato de Fernando Villavicencio perjudicó a la candidata del Movimiento Revolución ciudadana, Luisa González. De igual forma denunció la creación de un ambiente de violencia durante la campaña electoral.

ABRIL 4 DE 2024

- El Gobierno de Daniel Noboa declaró persona non grata (dándole un plazo 72 horas para abandonar el país, con base en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas) a la Embajadora de México, Raquel Serur Smeke, en respuesta a las declaraciones del Presidente López Obrador, quedándose a cargo de la embajada el ministro Roberto Canseco, actual jefe de Cancillería de la misión.
- El Gobierno mexicano aún no había dado respuesta formal sobre la solicitud de asilo presentada por Jorge Glas.

ABRIL 5 DE 2024

- La Cancillería mexicana informó mediante un comunicado que decidió otorgarle el asilo político a Jorge David Glas Espinel, mismo que sería comunicado oficialmente a las autoridades ecuatorianas, junto con la solicitud de que concedan el salvoconducto respectivo, "de conformidad con la Convención de Asilo Diplomático de 1954, tratado internacional del que México y Ecuador son Estados parte."
- El Gobierno de México rechazó el incremento de la presencia de fuerzas policíacas ecuatorianas afuera de la Embajada de México en Quito, misma que, de acuerdo con declaraciones de autoridades del Ecuador, constituyó una medida de rechazo e inconformidad por declaraciones de autoridades mexicanas.
- El Gobierno de Ecuador anunció que no otorgaría el salvoconducto a Jorge Glas.
- Por la noche, un grupo armado entró en la Embajada de México, apuntando con un arma a Roberto Canseco, jefe de Cancillería y que estaba como Encargado de Negocios, A.I., para detener a Jorge Glas.

DELITOS DE LOS QUE SE ACUSA A JORGE GLAS

El ex vicepresidente de Ecuador, enfrenta numerosos procesos judiciales relacionados con corrupción, entre los que se encuentran los siguientes:

ASOCIACIÓN ILÍCITA (2017)

Glas fue condenado a **seis años de prisión** por su participación en la trama de corrupción de la empresa **Odebrecht**. Esta sentencia se relaciona con el esquema de sobornos de la compañía brasileña.

COHECHO AGRAVADO (2020)

Además, fue sentenciado a **ocho años de prisión** por el delito de cohecho agravado, también vinculado al caso **Odebrecht**. Este delito implica recibir dinero ilegalmente.

PECULADO (2019)

Se investigan irregularidades en la negociación petrolera en el campo Singue en 2012. El perjuicio al Estado se estima en 28.4 millones de dólares.

En total, **está involucrado en 19 procesos judiciales por corrupción**. A pesar de cumplir condenas, su situación sigue siendo objeto de debate y controversia en Ecuador.

VIOLACIONES AL DERECHO INTERNACIONAL

VIOLACIÓN de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1981

Artículo 22

1. Los locales de la misión son inviolables. Los agentes del Estado receptor no podrán penetrar en ellos sin consentimiento del jefe de la misión.
2. El Estado receptor tiene la obligación especial de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los locales de la misión contra toda intrusión o daño y evitar que se turbe la tranquilidad de la misión o se atente contra su dignidad.
3. Los locales de la misión, su mobiliario y demás bienes situados en ellos, así como los medios de transporte de la misión, no podrán ser objeto de ningún registro, requisa, embargo o medida de ejecución.

Artículo 30

1. La residencia particular del agente diplomático goza de la misma inviolabilidad y protección que los locales de la misión.
2. Sus documentos, su correspondencia y, salvo lo previsto en el párrafo 3 del Artículo 31, sus bienes, gozarán igualmente de inviolabilidad.

VIOLACIÓN de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares del 24 de abril de 1963

Artículo 31 INVIOABILIDAD DE LOS LOCALES CONSULARES

1. Los locales consulares gozarán de la inviolabilidad que les concede este artículo.
2. Las autoridades del Estado receptor no podrán penetrar en la parte de los locales consulares que se utilice exclusivamente para el trabajo de la oficina consular, salvo con el consentimiento del jefe de la oficina consular, o de una persona que él designe, o del jefe de la misión diplomática del Estado que envía. Sin embargo, el consentimiento del jefe de oficina consular se presumirá en caso de incendio, o de otra calamidad que requiera la adopción inmediata de medidas de protección.
3. Con sujeción a las disposiciones del párrafo 2 de este artículo, el Estado receptor tendrá la obligación especial de adoptar todas las medidas apropiadas para proteger los locales consulares, con arreglo a las disposiciones de los párrafos anteriores, contra toda intrusión o daño y para evitar que se perturbe la tranquilidad de la oficina consular o se atente contra su dignidad.
4. Los locales consulares, sus muebles, los bienes de la oficina consular y sus medios de transporte, no podrán ser objeto de ninguna requisa, por razones de defensa nacional o de utilidad pública. Si para estos fines fuera necesaria la expropiación, se tomarán las medidas posibles para evitar que se perturbe el ejercicio de las funciones consulares y se pagará al Estado que envía una compensación inmediata, adecuada y efectiva.

MÉXICO ANTE INSTANCIAS INTERNACIONALES

El pasado lunes 8 de abril, la Cancillería mexicana anunció que acudirían a la Corte Internacional de Justicia para que establezca los modos de compensación pertinentes.

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

La **Corte Internacional de Justicia** es el principal órgano judicial de la Organización de las Naciones Unidas. Tiene su sede en el Palacio de la Paz en la Haya (Países Bajos) y está encargada de decidir las controversias jurídicas entre Estados. También emite opiniones consultivas sobre cuestiones que pueden someterle órganos o instituciones especializadas de la ONU.

El pasado jueves 11 de abril, la Corte Internacional de Justicia emitió un comunicado en el que se da a conocer que México presentó, ese mismo día, una Solicitud de inicio de trámite contra Ecuador ante la Corte Internacional de Justicia respecto de una controversia sobre cuestiones legales relativas a la solución de controversias internacionales por medios pacíficos y relaciones diplomáticas, y la inviolabilidad de las misiones diplomáticas.

En dicho comunicado se expresa la solicitud de México de que la Corte Internacional de Justicia establezca los modos de compensación pertinentes para Ecuador, incluyendo la reparación completa del daño, al mismo tiempo de que solicita la suspensión de Ecuador como miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

“Condono la irrupción ecuatoriana en la Embajada de México, interponer un juicio ante la Corte Internacional de Justicia está más que justificado, pero no comparto la intención de suspender a Ecuador de la ONU.

La importancia de no suspender a países de los organismos multilaterales radica en preservar la integridad y efectividad de estas instituciones como espacios justamente para la rendición de cuentas y el mantenimiento del orden internacional.

Es en estos foros en los que se puede confrontar, de cara al resto de los países, a un Estado que viola el derecho internacional.

Veo poco probable que la petición de México avance.

Si se suspendiera de la ONU a cada país que actúa equivocadamente, pronto nos quedaríamos con muy pocos países.”

BRENDA ESTEFAN, Analista en temas internacionales

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

El Consejo Permanente de la **Organización de Estados Americanos (OEA)** celebró dos sesiones para abordar el tema, una el martes 9 de abril para analizar las *“Normas de las Relaciones Diplomáticas y del Asilo”* y el miércoles 10 de abril para analizar *“la violación de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y su relación con la figura del asilo, así como las lesiones sufridas por el personal diplomático mexicano en Ecuador.”*

La representación de Ecuador ante la OEA ha insistido en que **México se encontraba violando la Convención sobre Asilo Diplomático**, conocida también como Convención de Caracas de 1954, principalmente el artículo III:

“No es lícito conceder asilo a personas que al tiempo de solicitarlo se encuentren inculpadas o procesadas en forma ante tribunales ordinarios competentes y por delitos comunes, o estén condenadas por tales delitos y por dichos tribunales, sin haber cumplido las penas respectivas, ni a los desertores de fuerzas de tierra, mar y aire, salvo que los hechos que motivan la solicitud de asilo, cualquiera que sea el caso, revistan claramente carácter político. Las personas comprendidas en el inciso anterior que de hecho penetraren en un lugar adecuado para servir de asilo deberán ser invitadas a retirarse o, según el caso, entregadas al gobierno local, que no podrá juzgarlas por delitos políticos anteriores al momento de la entrega.”

En sesión extraordinaria, celebrada el miércoles 10 de abril, el Consejo Permanente de la OEA aprobó la resolución CP/RES. 1253 (2494/24) en la que condena enérgicamente el asalto a la Embajada de México en Ecuador. Esta fue aprobada con 29 votos a favor, 1 voto en contra (Ecuador), y 1 abstención (El Salvador), México y Venezuela estuvieron ausentes.

RESUELVE:

1. **Condenar enérgicamente la intrusión en las instalaciones de la Embajada de México en el Ecuador y los actos de violencia ejercidos en contra de la integridad y la dignidad del personal diplomático de la Misión.**
2. **Reafirmar la obligación de todos los Estados de velar por el respeto de los privilegios e inmunidades de las misiones diplomáticas y del principio de inviolabilidad, de conformidad con el derecho internacional, como requisito fundamental y crucial para las relaciones pacíficas entre los Estados.**
3. **Hacer un llamado a todos los Estados a respetar y hacer efectivas sus obligaciones y responsabilidades en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y asegurar que la inviolabilidad de las sedes diplomáticas y su personal sea respetada sin excepción.**
4. **Reafirmar la obligación que tienen los Estados Parte de la Convención de Asilo Diplomático de 1954 de respetar en su integridad todas sus disposiciones.**
5. **Reafirmar que, sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, todas las personas que gocen de esos privilegios e inmunidades deberán respetar las leyes y reglamentos del Estado receptor; y que también están obligados a no inmiscuirse en los asuntos internos de ese Estado.**
6. **Reafirmar que los locales de la misión diplomática no deben ser utilizados de manera incompatible con las funciones de la misión tal como están enunciadas en el Convenio de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, en otras normas del derecho internacional general o en los acuerdos particulares que estén en vigor entre el Estado acreditante y el Estado receptor.**
7. **Exhortar al Ecuador y México a que, de acuerdo con el derecho internacional, inicien un diálogo y tomen acciones inmediatas para resolver este grave asunto de manera constructiva.**
8. **Poner a disposición de los Gobiernos del Ecuador y México los buenos oficios de la Organización de los Estados Americanos para facilitar todo esfuerzo que pueda ser útil.**
9. **Instruir al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos que transmita esta resolución al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas.**
10. **Seguir ocupándose de este asunto y considerar otras acciones que puedan ser necesarias**

POSTURA DE CANADÁ Y ESTADOS UNIDOS

“Canadá condena todas las violaciones de la Convención de Viena y del derecho internacional y reafirma su profunda decepción por el hecho de que Ecuador lo haya hecho en este caso. Instamos a México y a Ecuador a entablar un diálogo para resolver sus diferencias con el espíritu de coexistencia pacífica propio de nuestros estrechos socios regionales”.

“Hemos revisado las imágenes de las cámaras de seguridad de la embajada de México y creemos que estas acciones han sido un error”, Jake Sullivan consejero de Seguridad Nacional del Gobierno de Estados Unidos.